



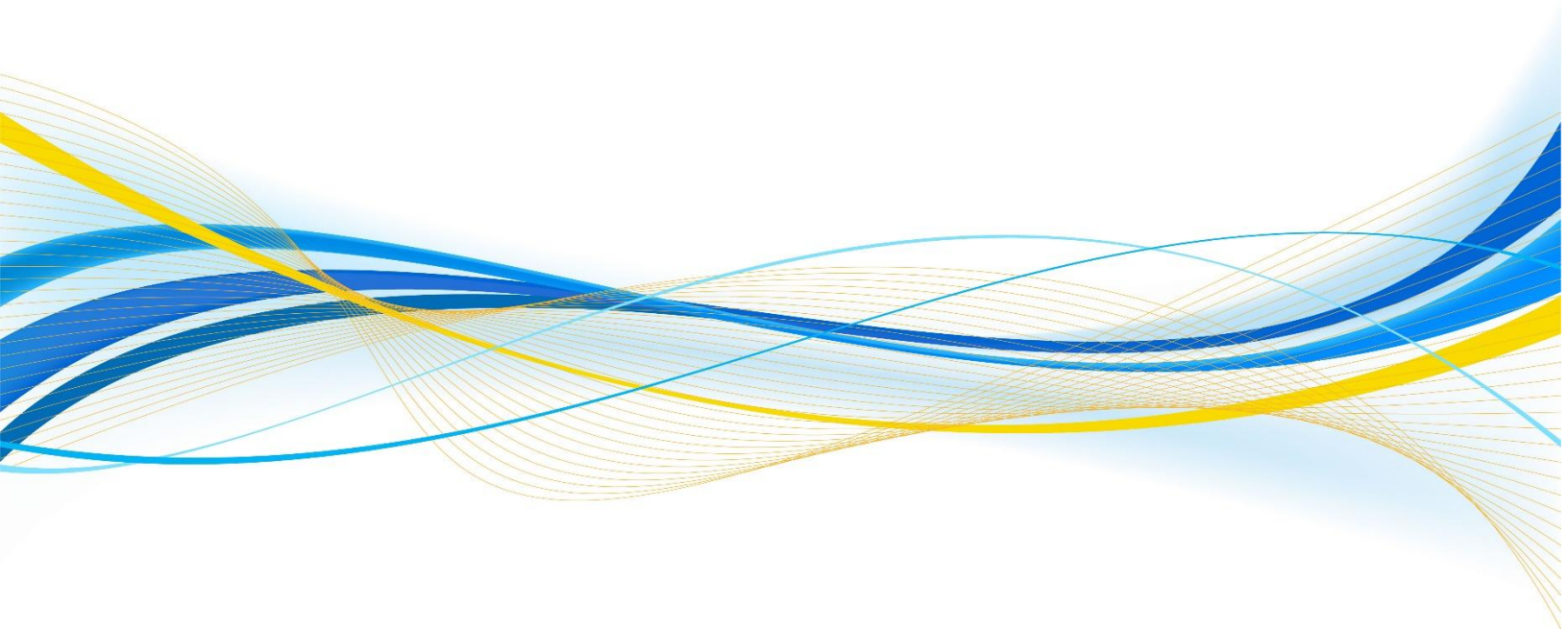
MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS"
SAN VICENTE



VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"





Hospital Nacional

"Santa Gertrudis"

San Vicente



Contrato No. 025/2018

LP No. 003/2018

Resolución de Adjudicación No. 071/2018

FONDOS GENERAL



Nosotros **EVA MARIA ORELLANA CHACON**, , de cuarenta y ocho años de edad, del domicilio de la Ciudad de en el Departamento de , con Documento Único de Identidad Numero: - , con Número de Identificación Tributaria: - - - , actuando en nombre y representación del “ ”, del domicilio de la Ciudad y departamento de , con Numero de Identificación Tributaria: - - - , en mi calidad de Directora, y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré el **HOSPITAL** por una parte y por otra el señor **JOSE BENJAMIN POLANCO FIGUEROA**, de setenta y tres años de edad, Contador, del domicilio y Departamento de , con Documento Único de Identidad número - ; y Número de Identificación Tributaria cero doscientos - y - - , en mi calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la Sociedad , que podrá abreviarse , del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria - - - , que en el transcurso del presente instrumento me denominare “EL CONTRATISTA”, y en las calidades antes relacionadas, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE “MEDICAMENTOS PARA USO HOSPITALARIO, EN PLAZA, PARA EL , PARA EL AÑO 2018”** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA** se obliga a suministrar los “**Medicamentos para el año 2018**”, en lo que se refiere al renglón: **número 22**; a precio firme, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:



Hospital Nacional

"Santa Gertrudis"

San Vicente



Contrato No. 025/2018

LP No. 003/2018

Resolución de Adjudicación No. 071/2018

FONDOS GENERAL

Ítem	No. OFER.	Adjudicatario/ Casa Representada	Descripción	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE COMPRA
22	4-1	PROVEEDORES DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS S.A. de C.V. (PROQUIFA S.A. de C.V.)	01601020	C/U	60	\$ 12.12	\$ 727.20

Succinilcolina (Suxametonio) Cloruro 500 mg Polvo para solución inyectable I.V. Frasco vial.

 Código del Artículo: 01601020 Ofrecen:
 Succinilcolina cloruro 500 mg polvo para Solución Inyectable I.V. frasco vial
 Presentación: Caja por 5 viales, Marca: Instituto Biológico Contemporáneo, Origen: Argentina Vencimiento del Producto: No menor a 18 meses. No. Registro Ante CSSP: F045415102008

Monto Total Adjudicado \$ 727.20

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de la Licitación Pública No. 003/2018, para el suministro de **"MEDICAMENTOS PARA USO HOSPITALARIO, EN PLAZA, PARA EL , PARA EL AÑO 2018", FONDOS GENERAL;** b) La oferta del contratista presentada en el Hospital el 29 de mayo de 2018; c) La Resolución de Adjudicación No.



Hospital Nacional

"Santa Gertrudis"

San Vicente



Contrato No. 025/2018

LP No. 003/2018

Resolución de Adjudicación No. 071/2018

FONDOS GENERAL



071/2018; d) Las Garantías; y e) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento.

CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES. El contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: El contratista se obliga a garantizar la calidad del suministro de **"MEDICAMENTOS PARA USO**

, EN PLAZA, PARA

, PARA EL AÑO 2018", FONDOS

GENERAL; en lo que se refiere al renglón: **22, .I) ESPECIFICACIONES PARA LOS**

MEDICAMENTOS. a) Nombre genérico del producto. b) Nombre comercial del producto. c)

Concentración. d) Vía de administración. e) Forma farmacéutica del producto. f) Presentación.

g) Fecha de Fabricación o Esterilización h) Cantidad del Producto en el envase i) Formula

cuali-cuantitativa del producto (especificar el contenido de la sal o base utilizada) j) Número de

lote. k) Fecha de expiración. l) Nombre del fabricante. m) Número de Registro ante el Consejo

Superior de Salud Pública Cuando Amerite. n) número de Registro ante la Direccion General de

Medicamentos o) Indicaciones de uso. p) Otras indicaciones del fabricante. p) Leyenda

requerida **"PROPIEDAD DEL MINSAL"** q) cuando se trate de suspensión, polvo o gránulos

para suspensión, se indicará **"Agítese el contenido del frasco antes de usarlo"**, en forma

clara y visible. En las formas farmacéuticas a reconstituirse deberá especificar el tiempo de

conservación de la suspensión reconstituida a temperatura ambiente y en refrigeración, e

indicar hasta dónde diluir. q) En caso de polvos para inyección indicar el tipo de diluyente y el

volumen necesario que debe usarse, volumen de la solución reconstituida, tiempo de

conservación a temperatura ambiente y en refrigeración una vez preparada la solución. r)

Cuando se trate de aerosoles, indicar el nombre de los propelentes. s) Nombre del laboratorio

acondicionador o empacador, si es diferente al fabricante. r) Leyenda requerida **"PROPIEDAD**

DEL MINSAL" La información deberá ser gravada directamente en el empaque primario o



Hospital Nacional

"Santa Gertrudis"

San Vicente



Contrato No. 025/2018

LP No. 003/2018

Resolución de Adjudicación No. 071/2018

FONDOS GENERAL



impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible (no fotocopias de ningún tipo) y presentadas en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación. No se permitirán etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal, la información grabada deberá ser impresa en forma que no desaparezca bajo condiciones de manipulación normal.

EN CASO DE MEDICAMENTOS PRESENTADOS EN CONTENEDORES PRIMARIOS PEQUEÑOS, (AMPOLLAS, VIALES Y TUBOS PARA USO OFTALMOLÓGICO) LA INFORMACIÓN SE LIMITARÁ A:

a) Nombre genérico del producto. **b)** Nombre comercial del producto. **c)** Concentración. **d)** Forma farmacéutica del producto. **e)** Presentación. **f)** Cantidad del producto en el envase. **g)** Número de lote. **h)** Fecha de expiración. **i)** Vía de administración. **j)** Nombre del fabricante. **k)** Número de Registro ante el Consejo Superior de Salud Pública. **l)** En caso de polvos para inyección indicar el tipo de diluyente y el volumen necesario que debe usarse, volumen de la solución reconstituida, tiempo de conservación a temperatura ambiente y en refrigeración una vez preparada la solución. Si esta información no es posible en el empaque primario debe contenerla en el empaque secundario o inserto adjunto. **m)** Leyenda requerida “

”. **Los literales k, l y m de las ampollas, viales y tubos para uso oftalmológico podrán ser indicados en empaque primario o secundario. Para estas presentaciones farmacéuticas se requiere lo siguiente:**

La información debe ser grabada directamente en el empaque primario o impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible (no fotocopias de ningún tipo) y presentadas en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación). No se permitirán etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal. La información grabada debe ser impresa en forma que no desaparezca bajo condiciones de manipulación normal. **LA**



Hospital Nacional

"Santa Gertrudis"

San Vicente



Contrato No. 025/2018

LP No. 003/2018

Resolución de Adjudicación No. 071/2018

FONDOS GENERAL



ROTULACIÓN DEL EMPAQUE COLECTIVO DEBE CONTENER: a) Nombre genérico del producto. b) Nombre comercial del producto. c) Concentración. d) Forma farmacéutica. e) Presentación. f) Número de lote. g) Fecha de expiración. h) Laboratorio fabricante. i) Condiciones de manejo y almacenamiento: - Condiciones de temperatura a almacenar.- Número de cajas de estibo.- Indicaciones de cómo acomodar el empaque. j) Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano. La rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones en el número de lote, fecha de vencimiento ni en ninguna parte de la etiqueta), en etiquetas de material adecuado (no fotocopia de ningún tipo). k) Indicar las condiciones de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad), presentados en su oferta para esta licitación. l) Leyenda requerida: **“PROPIEDAD DEL MINSAL” CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO EMPAQUE PRIMARIO:** Debe ser inerte y proteger al medicamento de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). **EMPAQUE SECUNDARIO:** El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario (no se aceptará empaque tipo cartulina), para las formas farmacéuticas de cremas tópicos, cremas y geles vaginales, ungüentos tópicos oftálmicos cuya presentación es tubo el empaque secundario debe ser caja individual por cada empaque primario. Para el caso de los productos oftálmicos, estos podrán presentarse en dispensadores. **EMPAQUE COLECTIVO:** Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe de indicarse el número de empaques a estibar. **II) CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO.** i) De requerir condiciones especiales para su transporte y almacenamiento, estas deben especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva, haciéndolo constar previamente en la oferta técnica del producto (reactivo) correspondiente. Una vez



Hospital Nacional

"Santa Gertrudis"

San Vicente



Contrato No. 025/2018

LP No. 003/2018

Resolución de Adjudicación No. 071/2018

FONDOS GENERAL



contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones; ii) El producto que requiera cadena de frío para su transporte o distribución de la empresa a las instalaciones del Almacén del Hospital deberá garantizar que no se interrumpa la cadena de frío; iii) El vencimiento de los Medicamentos debe ser mínimo de 18 meses para su consumo contados a partir de la fecha de recepción en cada sitio de entrega. **III) CONSIDERACIONES ESPECIALES.**

a) Por cada medicamento que aplique el pago para Análisis de Control de Calidad del _____, el contratista deberá efectuar el pago por cada lote a entregar, de acuerdo a tarifas previamente establecidas, las cuales se encuentran en el Anexo No. 9 de las Bases de Licitación. Además previo al pago de Análisis deberá presentar en el Laboratorio de Control de Calidad del _____, la hoja de formato de Control de pago del producto, según Anexo No. 10 de las bases en mención. b) El pago de Análisis se debe efectuar con cheque certificado, emitido a favor de la Dirección General de Tesorería, Cuando no aplique el pago, el Contratista deberá entregar la cantidad de muestras requeridas para el Análisis según el Anexo No. 9. c) El ministerio de Salud, a través del Laboratorio de Control de Calidad de esta dependencia, constatará la calidad de los medicamentos contratados. Para todos los medicamentos se tomará muestra para los análisis respectivos **IV) PROCESO DE TOMA DE MUESTRAS PARA ANÁLISIS DE CONTROL DE CALIDAD.**

a) El HOSPITAL tomará la muestra para realizar el Control de Calidad del Producto Terminado por cada Lote de medicamento contratado en la presente Licitación, en las instalaciones del HOSPITAL, extendiéndose el certificado de aceptación o rechazo por el Laboratorio de Control de Calidad del _____. **b)** Para ejecutar el control de calidad, el _____ tomará directamente para análisis la cantidad de muestra requerida, según el Anexo No.9 de las Bases de Licitación. El Contratista se obliga a sustituir en cantidades iguales a las tomadas en el proceso de muestreo por cada lote del producto a entregarse. Es decir que el almacén recibirá la cantidad total del producto contratado más las cantidades necesarias para el proceso de análisis de Control de Calidad. _____ se reserva el derecho de solicitar una mayor cantidad de muestra en caso de una NO CONFORMIDAD en el análisis, la cual deberá ser



Hospital Nacional

"Santa Gertrudis"

San Vicente



Contrato No. 025/2018

LP No. 003/2018

Resolución de Adjudicación No. 071/2018

FONDOS GENERAL

sustituida de la cantidad total contratada. **c)** Ante cualquier duda acerca del Pago de Análisis, cantidad de muestras a entregar o cuando aplica el Pago de Análisis. El Oferente o Contratista deberá consultarlo al Laboratorio Central de Control de Calidad de .

CLÁUSULA CUARTA: A) PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. El contratista estará en la disposición de proporcionar anticipos de acuerdo a las necesidades del , situaciones que serán acordadas entre las partes. En los casos de **NO ENTREGA DEL SUMINISTRO** y/o que el atraso exceda de 30 días se procederá a la caducidad del contrato. **Lugar y hora de entrega:** desde las 07:30 a.m. a 12:00 m.d. y de las 13:00 p.m. a 14:30 p.m., el CONTRATISTA estará en la obligación de hacer la entrega correspondiente en el Almacén del NACIONAL “ ”, ; ubicado en

, y calle , en días hábiles. EL **CONTRATISTA** se obliga a entregar los productos objeto del presente contrato en la forma siguiente: el renglón número **22**; de **UNA ENTREGA:** El 100% en un plazo de 15 días. La fecha de inicio del plazo de entrega se contabilizará en días calendario, contados a partir del día siguiente al de distribución del contrato al CONTRATISTA. **B) NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS.** Si el al realizar el muestreo, rechaza uno o más lotes de medicamentos por defecto en el material de acondicionamiento (empaquete) que no ponga en riesgo la salud de los usuarios el contratista, previa notificación escrita del , estará obligado a superar la falla encontrada entregando un lote del medicamento que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 10 días calendario contados a partir de la referida notificación. Si en el momento de la entrega de los productos en el sitio establecido en las bases de licitación se presenta un rechazo por defectos en el material de acondicionamiento (empaquete) el contratista deberá retirarlo inmediatamente y el notificará, a través del Administrador de Contrato, a éste la causa del rechazo. Será responsabilidad del contratista superar la falla encontrada, entregando un lote del medicamento que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 10 días calendario contados a partir de la referida notificación. Si en el momento de la entrega de los



Hospital Nacional

"Santa Gertrudis"

San Vicente



Contrato No. 025/2018

LP No. 003/2018

Resolución de Adjudicación No. 071/2018

FONDOS GENERAL

productos en el sitio establecido en las bases de licitación se presenta un rechazo por defectos en la forma farmacéutica (Ver Anexo No. 11) el contratista deberá retirarlo inmediatamente y el notificará, a través de la , a éste la causa del rechazo. Será responsabilidad del contratista superar la falla encontrada, entregando un lote diferente del medicamento rechazado que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 30 días calendario, contados a partir de la referida notificación. Una vez recibidos los productos en el almacén de medicamentos respectivo si se presenta un rechazo por defectos en la forma farmacéutica según Anexo No.11, que no se detectaron en el momento de la recepción, el comunicará al contratista a través del administrador de contrato para que proceda a retirar del sitio de recepción el o los medicamentos rechazados en un plazo no mayor de 5 días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del contratista superar la falla encontrada, entregando un lote diferente del medicamento rechazado que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 10 días calendario, contados a partir de la referida notificación. Para todos los casos antes mencionados si el contratista no sustituye el medicamento rechazado, o no supera la falla del producto en el plazo establecido, el hospital podrá caducar el contrato derivado de la presente licitación, de acuerdo a lo descrito en el numeral 19 de estas bases y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido. informará al Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) sobre los rechazos de medicamentos realizados por el Laboratorio de Control de Calidad, catalogados como **NO APTO PARA EL CONSUMO HUMANO**, para que conforme a la ley proceda a la destrucción de estos e informe a otras Instituciones Gubernamentales y Entidades Oficiales Autónomas que adquieren este tipo de medicamentos. a través de su de , hará todos los análisis de calidad que considere necesarios, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a otros laboratorios nacionales o extranjeros reconocidos, cuando los intereses del Ministerio así lo demanden. En caso de darse una tercería la muestra deberá ser tomada en el lugar donde se entregó el producto según lo



Hospital Nacional

"Santa Gertrudis"

San Vicente



Contrato No. 025/2018

LP No. 003/2018

Resolución de Adjudicación No. 071/2018

FONDOS GENERAL



contratado en presencia de un delegado del Laboratorio de Control de Calidad y un delegado del contratista. El costo de todos los análisis practicados será cubierto por el contratista del medicamento, aun en los casos que se requiera de terceros para definir el resultado final del análisis. Si previo a su entrega un lote del medicamento contratado presenta **RECHAZO** por resultados fuera de especificaciones por el Laboratorio de Control de Calidad del , catalogado como **NO APTO PARA EL CONSUMO HUMANO**, el contratista previa notificación del , a través del Administrador de Contrato, estará obligado a superar la falla encontrada, entregando un lote diferente del medicamento rechazado que cumpla con lo requerido **en los plazos estipulado**, contados a partir de la referida notificación, para lo cual el contratista deberá informar por escrito al que dicha falla ya fue superada para realizar nuevamente el muestreo. Ante otro rechazo del mismo producto se podrá caducar el contrato derivado de la presente licitación, de acuerdo a lo descrito en el numeral 19 de las bases y la Ley de y de la , y se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido. Una vez entregado el medicamento en el lugar establecido en el contrato y si el reporta cualquier alteración de un lote del producto ante el Laboratorio de Control de Calidad del y éste lo declara como **NO APTO PARA EL CONSUMO HUMANO**, por resultado fuera de especificaciones, se podrá caducar el contratado. Si el contratista presenta otro rechazo en otro lote del mismo producto, declarado por el Laboratorio de Control de Calidad del como **NO APTO PARA EL CONSUMO HUMANO**, se podrá caducar el contrato, de acuerdo a lo descrito en el Numeral 19 de las bases y la Ley de y de la y se procederá a hacer efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido y el procederá a la Contratación Directa. **CLÁUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el **CONTRATISTA** se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el podrá prorrogar el plazo de entrega. El **CONTRATISTA** deberá solicitar la prórroga dentro del plazo



Hospital Nacional

"Santa Gertrudis"

San Vicente



Contrato No. 025/2018

LP No. 003/2018

Resolución de Adjudicación No. 071/2018

FONDOS GENERAL

contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el _____ deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución o instrumento modificativo de contrato autorizado por el Titular del _____ y no le dará derecho al **CONTRATISTA** a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del **CONTRATISTA** al solicitar pedidos para _____ sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente. **CLÁUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de **SETECIENTOS VEINTISIETE 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 727.20)**, que el _____ de _____ pagará al **CONTRATISTA** ó a quién éste designe legalmente por el suministro de los productos objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIÓN, PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO.** Por motivo de cierre contable no se recibirá suministro y dará trámite a facturas y documentos de pago los últimos 3 días de cada mes. La cancelación se efectuará en la _____, ubicada en _____, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **30 a 60 días calendario** posteriores a la fecha en que el contratista presente en la _____, factura en duplicado cliente y 5 fotocopias, detallando en ella el número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de contrato, número de renglón, la descripción del producto entregado, unidad de medida, cantidad, número de lote, fecha de expiración, precio unitario, precio total, además detallando el 1% en concepto de retención sobre el cual se le entregará el respectivo comprobante de retención del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicio; la que deberá presentar en la _____ a nombre del Ministerio de Salud, debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido por el Guardalmacén y el Administrador de Contrato, Original del Acta de Recepción emitida por el Guardalmacén del



Hospital Nacional

"Santa Gertrudis"

San Vicente



Contrato No. 025/2018

LP No. 003/2018

Resolución de Adjudicación No. 071/2018

FONDOS GENERAL



Almacén, con la factura de la primera entrega. La Tesorería de la del
proporcionará el Quedan correspondiente. Queda entendido que el Contratista se somete al
procedimiento del pago establecido y agregado en las Bases de la Licitación Pública No. 003/2018.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS Y FIANZAS. El contratista rendirá por su cuenta y a favor
del , a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio
legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la fianza
siguiente: **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **CIENTO NUEVE
08/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 109.08)**; equivalente al
quince por ciento (15%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el
cumplimiento estricto de este contrato; deberá presentarse en la Unidad de Adquisiciones y
Contrataciones Institucional del de , dentro de
los CINCO DIAS HABILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y estará
vigente por el periodo de **dieciocho meses** contados a partir de la fecha de distribución del
contrato. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO.** En el caso de atraso por parte del
CONTRATISTA en la entrega del suministro objeto del presente CONTRATO, en el plazo
indicado en la cláusula **CUARTA**, este pagará al HOSPITAL en concepto de multa por cada día
de atraso el CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%), del valor total del suministro atrasado
en los primeros treinta días, en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del
CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) y los siguientes días de atraso
la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%). Cuando el
valor total del monto acumulado por multa represente hasta el DOCE POR CIENTO (12%) del
valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo. En todo caso, la multa mínima a
imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios
adquiridos por licitación o concurso, será por el equivalente de un salario mínimo del sector
comercio. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se
establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para



Hospital Nacional

"Santa Gertrudis"

San Vicente



Contrato No. 025/2018

LP No. 003/2018

Resolución de Adjudicación No. 071/2018

FONDOS GENERAL

efectos legales de este Contrato, toda controversia que surgiera entre El Hospital y El Contratista que no pueda ser resuelta amigablemente, será sometida a las etapas siguientes: a) **ARREGLO DIRECTO**: Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en actas de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) **ARBITRAJE**: Después de haberse intentado el Arreglo Directo sin haberse logrado solucionar las diferencias, se recurrirá al Arbitraje, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y a la Ley de y la . De no alcanzar acuerdo alguno deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar del Arbitraje será la Ciudad de y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en el Tribunal de que tenga Jurisdicción en lo Mercantil. Los gastos de Arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. El Laudo Arbitral no admitirá ningún Recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DEL SUMINISTRO.** Cuando el Suministro especificado en el presente contrato, haya sido entregado por EL CONTRATISTA y recibido por EL CONTRATANTE de acuerdo en la cláusula **TERCERA** de este contrato, el procederá a la inspección para verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La inspección mencionada se verificará en presencia de EL CONTRATISTA o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, levantándose el acta de recepción correspondiente. Cuando se compruebe defectos en la entrega, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del **dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de inspección**, si EL CONTRATISTA no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el . Además la entrega comprende, entregar acta y factura a la unidad financiera, para completar el proceso, caso contrario se tendrá por no entregado el



Hospital Nacional

"Santa Gertrudis"

San Vicente



Contrato No. 025/2018

LP No. 003/2018

Resolución de Adjudicación No. 071/2018

FONDOS GENERAL



producto que se traducirá en incumplimiento de entrega. Las horas de entregas son desde las 07:30 am. a 12:00 md. y de las 13:00 pm. a 14:30 pm. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) **El CONTRATISTA** no rinda las fianzas de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) **El CONTRATISTA** entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato, y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes ó vencimiento del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Números del 92 al 100 de la Ley de y de la , se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato y lo establecido en las Bases de la Licitación Pública No. 003/2018 para el suministro de "**MEDICAMENTOS PARA USO EN PLAZA, PARA EL PARA EL AÑO 2018**", el notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el , hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización de la Dirección y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso. Queda entendido que el se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso.



Hospital Nacional

"Santa Gertrudis"

San Vicente



Contrato No. 025/2018

LP No. 003/2018

Resolución de Adjudicación No. 071/2018

FONDOS GENERAL

CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la de , El Salvador. **EL CONTRATISTA** en caso de Acción Judicial aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el quién lo exime de rendir fianza.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE**

CONTRATO. Para la Administración del presente contrato el delega al ; quien será el responsable de la ejecución del presente contrato, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento en los Términos establecidos e informar a la cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones pertinentes con base a la Así mismo será el enlace entre el contratista y el contratante. Administración que se hará de conformidad al Artículo 82 Bis de la LACAP., Manuales e Instructivos de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Segunda Avenida

, , , Teléfono: y el

CONTRATISTA: xx. , . , . , .
. Teléfonos: , Fax: , En fe de lo cual firmamos el

presente contrato en la ciudad de San Vicente, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.



Hospital Nacional

"Santa Gertrudis"

San Vicente

Contrato No. 025/2018

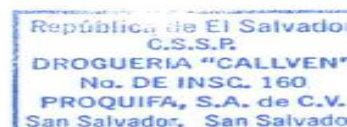
LP No. 003/2018

Resolución de Adjudicación No. 071/2018

FONDOS GENERAL



Dra. Eva María Orellana Chacón.
Contratante



Sr. José Benjamín Polanco Figueroa
Contratista



En la ciudad de San Vicente, departamento de _____, a las diez horas con treinta minutos del día treinta de agosto del año dos mil dieciocho.- Ante Mí. **ANA BEATRIZ ARGUETA PINEDA**, Notario, del domicilio de _____, departamento de _____; **COMPARECEN:** los señores **EVA MARÍA ORELLANA CHACÓN**, de cuarenta y ocho años de edad, en _____, del domicilio de _____, departamento de _____, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____, y Número de Identificación Tributaria _____, actuando en su carácter de Directora y Representante legal de _____, del domicilio de la ciudad y departamento de _____, con Número de Identificación Tributaria _____; quien en el transcurso del presente instrumento se denominará “_____”; Personería que Doy Fe de ser Legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Decreto Legislativo número QUINIENTOS QUINCE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, de fecha ocho de diciembre del año dos mil diez, en el que consta que fue nombrada como DIRECTORA MEDICO _____, según Acuerdo número CIENTO VEINTIUNO de fecha ocho de febrero del año dos mil once, suscrito por la Doctora María Isabel Rodríguez en aquel entonces Ministra de Salud; b) El Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, aprobado según Acuerdo Número DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO, de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete y publicado en el Diario Oficial Número _____



Hospital Nacional

"Santa Gertrudis"

San Vicente



Contrato No. 025/2018

LP No. 003/2018

Resolución de Adjudicación No. 071/2018

FONDOS GENERAL

CUARENTA Y CINCO, del Tomo CUATROCIENTOS CATORCE, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, en el que se establece en el Artículo seis inciso segundo, que corresponde al DIRECTOR, la representación Judicial y Extrajudicial del Hospital, por la tanto está facultada para otorgar actos como el presente; y por otra el señor **JOSE BENJAMIN POLANCO FIGUEROA**, de setenta y tres años de edad, Contador, del domicilio y Departamento de _____, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____ en su calidad de Propietario, Director Presidente y Representante Legal de la

VARIABLE, que podrá abreviarse _____, del domicilio de la ciudad y Departamento de _____, con Número de Identificación Tributaria _____, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**EI CONTRATISTA**"; Personería que Doy Fe de ser Legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de _____, a las diez horas del día veintiséis de julio del año mil novecientos ochenta y ocho, ante los oficios Notariales del Licenciado Rene Antonio Gómez, en donde consta la existencia legal de la Sociedad y la calidad en que actúa, inscrito en el Registro de Comercio, al número **TREINTA Y TRES**, del Folio **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Y SIGUIENTES**, del Libro **SEISCIENTOS VEINTIUNO** del Registro de Sociedades, el día catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho; b) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad

_____, que podrá abreviarse _____, Inscrito en el Registro de comercio al número **TREINTA Y UNO**, del Libro **TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA**, del Registro de Sociedades, del Folio **CIENTO TREINTA Y DOS** al Folio **CIENTO TREINTA Y CUATRO**, de fecha seis de septiembre del año dos mil diecisiete; por lo tanto está facultado para otorgar actos como el presente. **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento que antecede, que en su orden se leen "**ILEGIBLE**" e "**ILEGIBLE**", en el cual han convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE "MEDICAMENTOS PARA USO _____, EN PLAZA, PARA EL _____, PARA EL AÑO 2018"**, mediante el cual la contratista se obliga a suministrar los "**Medicamentos para el año 2018**", en lo que se refiere al renglón: **veintidós**; a precio firme, de acuerdo a la forma, especificaciones,



Hospital Nacional
"Santa Gertrudis"
San Vicente



Contrato No. 025/2018

LP No. 003/2018

Resolución de Adjudicación No. 071/2018

FONDOS GENERAL


cantidades, y demás clausulas establecidas en el documento que antecede. Yo la Suscrita Notario **DOY FE** que las firmas anteriormente relacionadas son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia, de su puño y letra por los otorgantes, quienes me manifiestan que reconocen todos los conceptos vertidos en el anterior documento que hoy se legaliza. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, que consta de ocho hojas útiles; y leída que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican el contenido y firmamos. **DOY FE.**


 Dra. Eva María Orellana Chacón.
 Contratante




 Sr. José Benjamín Polanco Figueroa
 Contratista

República de El Salvador
 C.S.S.P.
 DROGUERIA "CALLVEN"
 No. DE INSC. 160
 PROQUIFA, S.A. de C.V.
 San Salvador, San Salvador


 NOTARIO
 ANA BEATRIZ ARGUETA PINEDA
 REPUBLICA DE EL SALVADOR